

Informe: En la fecha 16 de junio de 2022, paso a despacho de la señora jueza el presente proceso para proveer.

Beatriz Taborda  
Oficial mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECISEÍS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

<b>Extraproceso</b>	Solicitud de Diligencia de Aprehensión- Garantías Mobiliarias.
<b>Acreeedor Solicitante</b>	Banco Finandina S.A.
<b>Garante Solicitado</b>	Edwin Alexander Ramírez García.
<b>Radicado</b>	05001-40-03-005-2020-00256-00
<b>Decisión</b>	Ordena Levantar la Orden de Aprehensión y la entrega del vehículo.
<b>Auto</b>	362

Se incorpora al expediente conformado electrónicamente, el informe emitido por la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CAI PARQUE DE ENVIGADO, mediante el cual pone a disposición de este Despacho, el vehículo de placa HQO517 de propiedad del demandado garante, el cual fue conducido por la autoridad al parqueadero judicial de nombre CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL que se encuentra ubicado en el peaje de Copacabana – Vereda el Convento – autopista Medellín Bogotá. Con dicha comunicación, se anexa copia de los inventarios, acta de incautación y documentos del propietario del vehículo, lo cual se deja a disposición de la parte actora para lo que a bien tenga.

Así mismo, se incorpora el escrito radicado el 21 de febrero de esta anualidad, mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora solicita oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL, para que informe el estado del comisorio con No. 2253 del 22 de octubre de 2021 y el motivo por el cual no se ha llevado la captura del vehículo, solicitud a la cual no se accederá, de acuerdo a la información que ha remitido la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CAI PARQUE DE ENVIGADO.

Bien: La parte actora mediante escrito radicado el 4 de marzo de 2022, informa al Despacho que el vehículo de placas HQO 517 objeto del

presente proceso fue capturado y llevado al parqueadero CAPTUCOL según inventario que se adjunta; por lo cual solicita al Despacho proceda a oficiar a dicho parqueadero con el fin de que realice la entrega al BANCO FINANDINA y a la SIJIN para que realice el levantamiento de la orden que pesa sobre el mismo con el fin de realizar el mecanismo de apropiación sobre el rodante y su posterior aplicación al crédito.

De la anterior solicitud, la parte actora solicita impulso mediante memorial radicado el 10 de junio de 2022 a lo cual se procede a continuación:

Dado que lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 y el Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y aprehendido como se encuentra el vehículo objeto de la SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS que se tramita en este despacho a solicitud de la entidad BANCO FINANDINA S.A. al señor EDWIN ALEXANDER RAMÍREZ GARCÍA, se accede a levantar la orden de aprehensión decretada, para lo cual se oficiará a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, a quien se le emitió la orden de aprehensión del vehículo de placa HQO517 de propiedad del demandado, para que proceda a su levantamiento.

Así mismo, se accederá a la solicitud que hace la apoderada, de oficiar al parqueadero judicial de nombre CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL que se encuentra ubicado en el peaje de Copacabana – Vereda el Convento – autopista Medellín Bogotá, para que se haga entrega del vehículo de placa HQO517, que se encuentra en sus instalaciones, al funcionario que designe para tal fin BANCO FINANDINAS.A., de lo cual dejará constancia escrita que deberá remitir a este Despacho Judicial.

Finalmente, se ordenará poner a disposición de la parte actora el link del expediente digital para que tenga acceso a la documentación remitida por la POLICÍA NACIONAL que inmovilizó el vehículo.

Con lo anterior, queda resuelto lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y se ordena oficiar para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el informe emitido por la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CAI PARQUE DE ENVIGADO, mediante el cual pone a disposición de este Despacho el vehículo HQO517 de propiedad del demandado el cual fue inmovilizado y se encuentra en el parqueadero judicial de nombre CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL ubicado en el peaje de Copacabana – Vereda el Convento – autopista Medellín Bogotá.

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a la solicitud que hace la parte actora de oficiar a la a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL, conforme a lo expuesto.

**TERCERO: LEVANTAR** la orden de APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placa HQO517, de propiedad del señor **EDWIN ALEXANDER RAMÍREZ GARCÍA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 8.464.182, dispuesta en la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS formulada por la entidad BANCOLOMBIA S.A.

**CUARTO: OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL**, a quien se le emitió la orden de aprehensión del vehículo:

Placas: HQO517	Modelo: 2014
Clase: Automóvil	Motor:MR18-009892J
Marca: NISSAN TIIDA	Número Chasis: 3N1BC1ASXZK254295
Carrocería: AUTOMOVIL	Cilindraje:1797
Serie:3N1BC1ASXZK254295	Servicio: Particular

De propiedad del demandado, para que proceda a levantar la medida que le fue comunicada mediante el oficio No. 2253 del 22 de septiembre de 2021.

**QUINTO: OFICIAR** al parqueadero judicial de nombre CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL que se encuentra ubicado en el peaje de Copacabana – Vereda el Convento – autopista Medellín Bogotá, para que realice entrega del vehículo de placa HQO517, que se encuentra en sus instalaciones, al funcionario que designe para tal fin BANCO FINANANDINAS.A., de lo cual dejará constancia escrita que deberá remitir a este Despacho Judicial.

Providencia: Ordena Levantar la Orden de Aprehensión y Hacer Entrega del Vehículo.

**SEXTO:** Una vez se cumpla con lo dispuesto en la presente providencia, archívese el expediente conformado previa las respectivas constancias en los sistemas del Despacho.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: BTA6